

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales la anterior solicitud de desarchivo del expediente y el desglose de un documento.

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 28 de abril del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	: Jhon Ángel Alfaro Góngora
Radicado	: 630014003007-2010-428-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone el desarchivo del proceso de la referencia conforme lo ha solicitado el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA.

Conforme a lo anterior, se reconoce personería a la sociedad GIRALDO HERRERA ABOGADOS S.A.S. para actuar en nombre de la entidad ejecutante.

Ahora bien, se advierte que el desglose de los documentos aportados para promover la acción ejecutiva, fue ordenada mediante auto de fecha 13 de junio del año 2013.

Bajo esa medida, se ordena que, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se disponga la entrega del documento requerido por el peticionario, una vez acredite

el pago del arancel para el desglose y de las copias del documento a desglosar.

Para tal fin, se ordena que a través de dicha oficina, se le informe al solicitante el trámite para respectivo desglose.

Finalmente, se ordena al centro de servicios judiciales, que remita el link de éste expediente al solicitante, a la dirección electrónica que a continuación se detalla: octavio.giraldo@giraldoherrera.com.

CÚMPLASE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be140b7435d187ee6c10daca48ba5ccb891f4bb52c69ee33e13bd8ea9be5c6**

Documento generado en 27/04/2022 04:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>